

**ción Profesional Industrial, Plan de Desarrollo Económico y Social.**

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de diciembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se accede a la adscripción del Colegio masculino «La Concepción», de Onteniente (Valencia), al Instituto Nacional de Enseñanza Media «José Segrelles», de Albaida (Valencia).**

Vista la petición formulada por el Director Técnico del Colegio «La Concepción», masculino, de Onteniente (Valencia), por la que solicita que el citado Centro pase a depender del Instituto Nacional de Enseñanza Media «José Segrelles», de Albaida (Valencia);

Resultando que el Colegio, masculino, «La Concepción», de dicha localidad, fué adscrito al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Padre Eduardo Vitoria», de Alcoy (Alicante), desde su reconocimiento de Grado Superior por Decreto de 30 de noviembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre).

Visto el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media, en el que manifiesta que, teniendo en cuenta las alegaciones que se formulan, no ve inconveniente en que pueda acogerse a lo solicitado.

Esta Dirección General ha acordado adscribir al Colegio masculino «La Concepción», de Onteniente (Valencia), al Instituto Nacional de Enseñanza Media «José Segrelles», de Albaida (Valencia).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1964.—El Director general, por delegación, Manuel Utande.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Media no Oficial.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**ORDEN de 30 de septiembre de 1964 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Elpidio Sánchez Marcos.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Salamanca, sobre cesión de la Medalla del Trabajo a don Elpidio Sánchez Marcos; y

Resultando que el Jurado de Empresa de «Asfaltos y Construcciones Elsan, S. A.», ha solicitado de este Ministerio la concesión de dicha recompensa a favor del señor Sánchez Marcos, quien empezando como modesto empleado de una empresa de construcción, sin recursos propios, ha llegado a través de una vida de trabajo y esfuerzo a crear un complejo de industrias mostrando en todo momento gran preocupación social por sus trabajadores, a los que concede en la época de paralización el disfrute del 50 por 100 de sus haberes, y en caso de enfermedad, tres meses el sueldo íntegro, otros tres meses el 50 por 100 y si continúan en dicha situación les reserva el puesto por seis meses más, habiendo establecido además el pago de la totalidad del salario en caso de accidente, premios a la competencia, iniciativa y perfección, y en fin, la entrega de acciones de trabajo;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento de la Condecoración, e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Sánchez Marcos las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11, del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se ha justificado toda una vida de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos, son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Elpidio Sánchez

Marcos la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1964.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 30 de septiembre de 1964 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Félix Gallardo Carrera.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Félix Gallardo Carrera; y

Resultando que el Presidente del Centro Gallego de Madrid ha solicitado de este Ministerio la concesión de dicha recompensa a favor del señor Gallardo Carrera, fundador de los Laboratorios Hubber S. A., en consideración a su intensa actividad profesional a lo largo de la cual propulsó la investigación científica para la obtención de nuevas especialidades farmacéuticas y biológicas, algunas de ellas internacionalmente conocidas y aceptadas y fomentó publicaciones de tipo científico que merecieron una cálida acogida en diversos sectores profesionales y quien socialmente ha mantenido siempre la armonía entre la Empresa de la que es Director general y los trabajadores que en ella prestan sus servicios, tratando en todo momento, de mejorar las condiciones de vida de sus trabajadores.

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento de la Condecoración, e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Gallardo Carrera las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se ha justificado toda una vida de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida.

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos, son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado se conceda a don Félix Gallardo Carrera la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1964.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 30 de septiembre de 1964 por la que se concede a don Ramón Torres Muñoz la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Ramón Torres Muñoz; y

Resultando que el Servicio de Trabajo de los Mercados Centrales y Estaciones de Barcelona ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor Torres Muñoz, en consideración a haber propulsado la creación, progreso y dirección del Servicio de Trabajo de los Mercados Centrales y Estaciones de Barcelona, a redactar los Estatutos y presidir la Federación Provincial de Cofradías de Pescadores actualmente en vigor, a aumentar el Patrimonio de la Cofradía de Pescadores en beneficio de los hombres del mar, proporcionándoles en propiedad dos pesqueros de arrastre, así como la fábrica de hielo actualmente en construcción, y otros beneficios a través de la Institución que dirige, y finalmente a fomentar instituciones de carácter social, como es crear la Junta Asistencial tanto en el Servicio de Trabajo como en la Cofradía de Barcelona;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Torres Muñoz las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado largos años de servicios laborales prestados con ca-